



ESTATUTOS FUNDACION GUAJIRAYO

Creación Vigencia y normas de la fundación
ESTATUTOS FUNDACION GUAJIRAYO

CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO Y DOMICILIO:

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Entidad se denominará FUNDACION GUAJIRAYO institución no gubernamental, sin ánimo de lucro e interés público y social, patrimonio propio e independiente de los miembros que la constituyen, de Nacionalidad Colombiana, que se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°. Del Decreto Ley 130 de 1976 y demás disposiciones aplicables del Código Civil; y gozara para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la constitución y las leyes que rigen esta materia. Los actos de FUNDACION GUAJIRAYO son revisables y anulables por la jurisdicción ordinaria.

Parágrafo: El ejercicio de actividades lucrativas en asocio con nuestros objetivos, así como el ejercicio del proselitismo o la participación en movimientos políticos serán en todo tiempo incompatibles con nuestros objetivos como Fundación. Pero no ajenos al ejercicio de la democracia.

Artículo 2°.- DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidara por disposición de la Asamblea, conforme a estos estatutos o a lo previsto en la Ley.

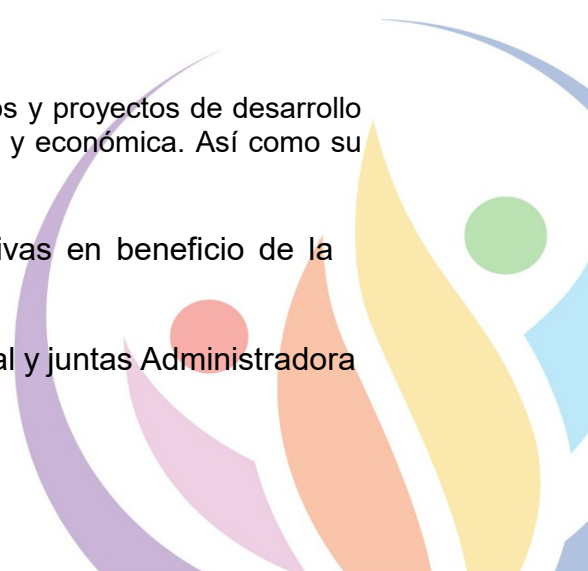
Artículo 3°.- TERRITORIO: El radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional e Internacional.

Artículo 4°.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio principal de la Fundación es en el Distrito Especial Turístico y cultural de Riohacha, Departamento de la Guajira, República de Colombia.

CAPITULO II. OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 5°.- OBJETIVOS: La realización de estudios y proyectos de desarrollo económico, social e institucional de factibilidad técnica y económica. Así como su gerencia y ejecución.

- ❖ Realizar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de la comunidad.
- ❖ Realizar Capacitaciones a juntas de acción comunal y juntas Administradora local.





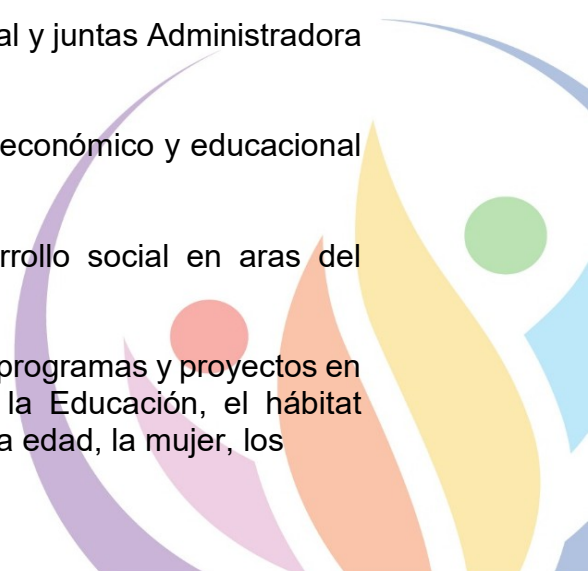
- ❖ Promover el desarrollo social, cultural, intelectual, económico y educacional de los habitantes comprendidos en estos sectores.
- ❖ Su filosofía se enmarca en programas de desarrollo social en aras del fortalecimiento de la Democracia Participativa.
- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, turismo, la Salud, la Educación, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer, los grupos vulnerables, los desplazados, las minorías étnicas y raciales, igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos.
- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables, los discapacitados y los grupos considerados en pobreza absoluta.
- ❖ Prometer, fomentar, gestionar, ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la paz regional de Colombia y el mundo.
- ❖ Realizar proyectos ambientales, agroindustriales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación y deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, asociaciones, cooperativas, corporaciones, entidades públicas, descentralizadas del orden.
- ❖ Territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero.
- ❖ Capacitación, entrenamiento, formación técnica y superior, en las áreas que contribuyan al desarrollo territorial.
- ❖ La asistencia, recuperación y enseñanza de las personas con discapacidad intelectual.
- ❖ La potenciación de sus posibilidades recreativas y de disfrute del ocio y el tiempo libre
- ❖ Brindar Apoyo a entidades públicas y privada en temas de nutrición a la primera infancia.
- ❖ Brindar Capacitación en temas relacionados en salud, violencia intrafamiliar y convivencia y paz.
- ❖ Despertar la conciencia pública sobre el colectivo de las personas con discapacidad psíquica en los aspectos social y familiar.



- ❖ Practicar o propiciar toda clase de estudios, investigaciones y trabajos de aplicación directa a la problemática de este colectivo en cualquiera de sus campos y aspectos.
- ❖ Publicar orientaciones y normas de educación para uso de los padres, tutores, familiares y educadores de las personas afectadas de deficiencias psíquicas
- ❖ Promover la creación de centros de asistencia o residenciales de cualquier tipo o nivel para estas personas, así como colaborar con otras instituciones o Asociaciones a este fin.
- ❖ Promover la creación de centros de enseñanza, talleres de aprendizaje y formación profesional y llevar a cabo cualquier tipo de actividades en solitario o en colaboración para la consecución de su final integración laboral
- ❖ Promover la creación de Servicios Médicos para desarrollar una medicina de tipo preventivo, formulación de diagnósticos e indicación del tratamiento propio a cada caso.
- ❖ La Fundación podrá también tener entre sus fines la promoción de viviendas de Protección oficial para las personas por ella atendidas.
- ❖ Fomentar la integración laboral de los discapacitados psíquicos a través de programas de empleo, desarrollando cuantas actividades de formación profesional específica fueren precisas.

Artículo 6°.- Serán objetivos específicos de la Fundación, aquellos que sean necesarios para el logro del objetivo principal.

- ❖ Realizar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de la comunidad.
- ❖ Realizar Capacitaciones a juntas de acción comunal y juntas Administradora local.
- ❖ Promover el desarrollo social, cultural, intelectual, económico y educacional de los habitantes comprendidos en estos sectores.
- ❖ Su filosofía se enmarca en programas de desarrollo social en aras del fortalecimiento de la Democracia Participativa.
- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, turismo, la Salud, la Educación, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer, los





grupos vulnerables, los desplazados, las minorías étnicas y raciales, igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos.

- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables, los discapacitados y los grupos considerados en pobreza absoluta.
- ❖ Prometer, fomentar, gestionar, ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la paz regional de Colombia y el mundo.
- ❖ Realizar proyectos ambientales, agroindustriales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación y deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, asociaciones, cooperativas, corporaciones, entidades públicas, descentralizadas del orden.
- ❖ Territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero.
- ❖ Capacitación, entrenamiento, formación técnica y superior, en las áreas que contribuyan al desarrollo territorial.
- ❖ La asistencia, recuperación y enseñanza de las personas con discapacidad intelectual.
- ❖ La realización de estudios y proyectos de desarrollo económico, social e institucional de factibilidad técnica y económica. Así como su gerencia y ejecución.
- ❖ La potenciación de sus posibilidades recreativas y de disfrute del ocio y el tiempo libre
- ❖ Brindar Apoyo a entidades públicas y privada en temas de nutrición a la primera infancia.
- ❖ Brindar Capacitación en temas relacionados en salud, violencia intrafamiliar y convivencia y paz.
- ❖ Despertar la conciencia pública sobre el colectivo de las personas con discapacidad psíquica en los aspectos social y familiar.
- ❖ Practicar o propiciar toda clase de estudios, investigaciones y trabajos de aplicación directa a la problemática de este colectivo en cualquiera de sus campos y aspectos.



- ❖ Publicar orientaciones y normas de educación para uso de los padres, tutores, familiares y educadores de las personas afectadas de deficiencias psíquicas
- ❖ Promover la creación de centros de asistencia o residenciales de cualquier tipo o nivel para estas personas, así como colaborar con otras instituciones o Asociaciones a este fin.
- ❖ Promover la creación de centros de enseñanza, talleres de aprendizaje y formación profesional y llevar a cabo cualquier tipo de actividades en solitario o en colaboración para la consecución de su final integración laboral
- ❖ Promover la creación de Servicios Médicos para desarrollar una medicina de tipo preventivo, formulación de diagnósticos e indicación del tratamiento propio a cada caso.
- ❖ La Fundación podrá también tener entre sus fines la promoción de viviendas de Protección oficial para las personas por ella atendidas.
- ❖ Fomentar la integración laboral de los discapacitados psíquicos a través de programas de empleo, desarrollando cuantas actividades de formación profesional específica fueren precisas.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objetivo la Fundación realizara las siguientes Actividades:

- ❖ Realizar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de la comunidad.
- ❖ Realizar Capacitaciones a juntas de acción comunal y juntas Administradora local.
- ❖ Promover el desarrollo social, cultural, intelectual, económico y educacional de los habitantes comprendidos en estos sectores.
- ❖ Su filosofía se enmarca en programas de desarrollo social en aras del fortalecimiento de la Democracia Participativa.
- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, turismo, la Salud, la Educación, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer, los grupos vulnerables, los desplazados, las minorías étnicas y raciales, igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos.
- ❖ Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los grupos



vulnerables, los discapacitados y los grupos considerados en pobreza absoluta.

- ❖ Prometer, fomentar, gestionar, ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la paz regional de Colombia y el mundo.
- ❖ Realizar proyectos ambientales, agroindustriales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación y deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, asociaciones, cooperativas, corporaciones, entidades públicas, descentralizadas del orden.
- ❖ Territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero.
- ❖ Capacitación, entrenamiento, formación técnica y superior, en las áreas que contribuyan al desarrollo territorial.
- ❖ La asistencia, recuperación y enseñanza de las personas con discapacidad intelectual.
- ❖ La realización de estudios y proyectos de desarrollo económico, social e institucional de factibilidad técnica y económica. Así como su gerencia y ejecución.
- ❖ La potenciación de sus posibilidades recreativas y de disfrute del ocio y el tiempo libre
- ❖ Brindar Apoyo a entidades públicas y privada en temas de nutrición a la primera infancia.
- ❖ Brindar Capacitación en temas relacionados en salud, violencia intrafamiliar y convivencia y paz.
- ❖ Despertar la conciencia pública sobre el colectivo de las personas con discapacidad psíquica en los aspectos social y familiar.
- ❖ Practicar o propiciar toda clase de estudios, investigaciones y trabajos de aplicación directa a la problemática de este colectivo en cualquiera de sus campos y aspectos.
- ❖ Publicar orientaciones y normas de educación para uso de los padres, tutores, familiares y educadores de las personas afectadas de deficiencias psíquicas



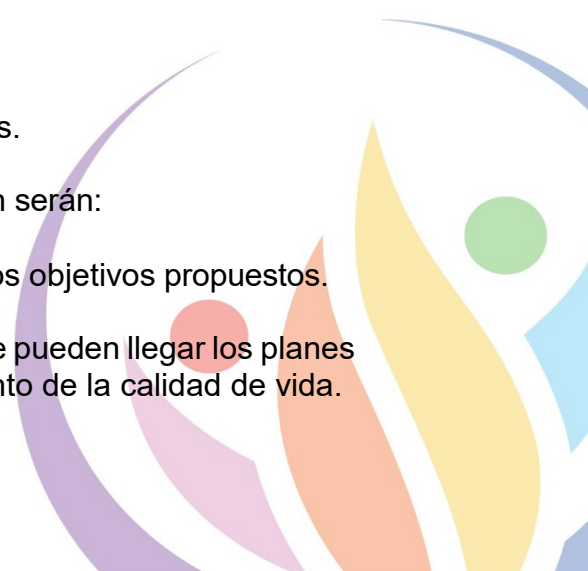
- ❖ Promover la creación de centros de asistencia o residenciales de cualquier tipo o nivel para estas personas, así como colaborar con otras instituciones o Asociaciones a este fin.
- ❖ Promover la creación de centros de enseñanza, talleres de aprendizaje y formación profesional y llevar a cabo cualquier tipo de actividades en solitario o en colaboración para la consecución de su final integración laboral
- ❖ Promover la creación de Servicios Médicos para desarrollar una medicina de tipo preventivo, formulación de diagnósticos e indicación del tratamiento propio a cada caso.
- ❖ La Fundación podrá también tener entre sus fines la promoción de viviendas de Protección oficial para las personas por ella atendidas.
- ❖ Fomentar la integración laboral de los discapacitados psíquicos a través de programas de empleo, desarrollando cuantas actividades de formación profesional específica fueren precisas.
- ❖ Desarrollo de programas y proyectos de Protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias

Artículo 8°.- Para efectos del cumplimiento en sus objetivos la Fundación podrá igualmente:

- ❖ Adquirir como deudora o codeudora en toda la clase de operaciones de créditos, otorgando y recibiendo garantías cuando haya lugar a ellos.
- ❖ Formar consorcio o hacer uniones temporales con otras sociedades, ONG y profesionales independientes, en actividades relacionadas con el objeto social.
- ❖ Celebrar y ejecutar todos los actos complementarios de los anteriores que se relacionen con la vida de la Fundación.
- ❖ Hacer proyectos llave en mano.
- ❖ Gestionar la prestación directa de servicios públicos.

Artículo 9°.- FINALIDAD: Las finalidades de la Fundación serán:

1. Estudiar y desarrollar planes y programas para lograr los objetivos propuestos.
2. Crear una conciencia sana a todas las personas a donde pueden llegar los planes y programas de esta Fundación para lograr el mejoramiento de la calidad de vida.





Artículo 10.- PRINCIPIOS: La Fundación se regirá por los siguientes principios generales:

1. Igualdad de derechos y obligaciones.
2. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
3. Equidad y justicia
4. Trabajo tesonero y desinteresado.

CAPITULO III. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- LA FUNDACIÓN GUAJIRAYO, tendrá tres (3) clases de miembros: Los fundadores, los inscritos y colaboradores.

Artículo 12.- MIEMBROS FUNDADORES: Son todas aquellas personas que asistieron a las primeras asambleas y decidieron con su asistencia y consentimiento darle vida institucional a la Fundación.

Artículo 13.- MIEMBROS INSCRITOS: Son todos aquellos que diligencien su formulario de inscripción con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Junta Directiva.

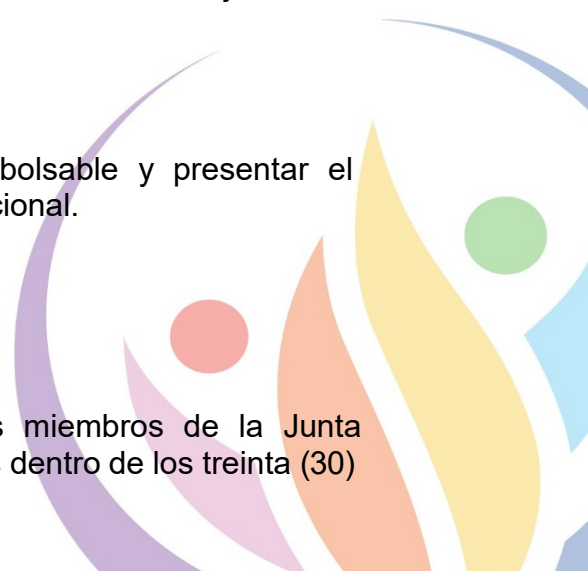
Artículo 14.- MIEMBROS COLABORADORES: Son aquellos que prestan su ayuda en forma voluntaria y no están inscritos.

Artículo 15.- NEXOS: La relación jurídica entre la Fundación y los miembros es personal e intransferible por acto entre vivos o por sucesión. Recíprocamente las deudas de la Fundación no dan derechos a demandar su pago contra alguno de sus miembros, ni concedan acción sobre bienes propios de ellos.

Artículo 16.- REQUISITOS: Para ser miembros de la Fundación GuajiraYO se requiere:

- a. Diligenciar debidamente el formulario de Inscripción.
- b. Pagar los derechos de inscripción, pago no reembolsable y presentar el respectivo recibo para su afiliación e identificación institucional.
- c. Tener la aprobación de la Junta Directiva.
- d. Ser mayor de 18 años.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente Artículo los miembros de la Junta Directiva presentaran a la asamblea general de miembros dentro de los treinta (30)





días siguientes a la fecha de solicitud de ingreso y, esta asamblea, por votación de mínimo de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros decidirá sobre la aceptación, si la aceptación como miembro así lo amerita la junta directiva, por el contrario, si pasado este término no se emite ningún concepto por la junta directiva se declarará aceptada la vinculación.

Artículo 17•.- Para ser miembro de la Fundación se deberá observar en el aspirante el cumplimiento de las siguientes calidades:

1. No encontrarse en interdicción de derechos.
2. No haber sido condenado por delitos diferentes a aquellos considerados por el derecho humanitario internacional como de carácter político o culposos.
3. No debe estar ejerciendo cargos públicos de elección popular.
4. No ejercer actividades privadas o profesionales que atenten contra los derechos humanos y el medio ambiente.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

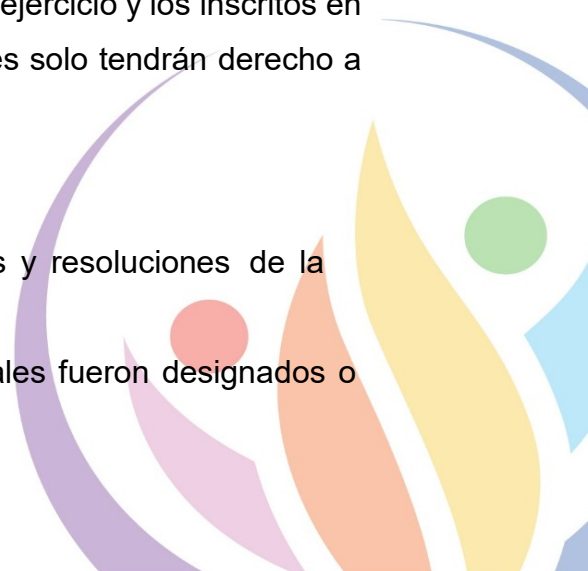
Artículo 18•.- **DERECHOS:** Son derechos de todo miembro:

1. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
2. Participar en todas las actividades que promueva la Fundación Construir
3. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
4. Solicitar información sobre la gestión en la Fundación, de la dirección y de cualquier empleado o funcionario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Miembros Fundadores en ejercicio y los inscritos en ejercicio tendrán voz y voto y los miembros colaboradores solo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 19•.- **OBLIGACIONES:**

1. Acatar y cumplir fielmente estos estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva.
2. Cumplir con las funciones de los cargos para los cuales fueron designados o nombrados.





4. Cumplir, preservar, defender los objetivos de la Fundación.
5. Los demás que le impongan los estatutos, reglamentos internos y la Asamblea General de Miembros.
6. Asistir en forma puntual a las reuniones establecidas.
7. Velar por el buen funcionamiento de la Fundación.
8. Devolver a la respectiva comisión los utensilios o materiales suministrados, después de realizar el trabajo.
9. Informar por escrito con previa anticipación su retiro parcial o definitivo de la Fundación.

CAPITULO V

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 20.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones del estatuto perderá la calidad de miembro.

Artículo 21.- CAUSAS PARA SUSPENDER A CUALQUIER MIEMBRO: Son causas para suspender a cualquier miembro de la **FUNDACION GUAJIRAYO** las siguientes:

a. Cualquier miembro que faltare a tres (3) reuniones ordinarias sin excusa justificada, en forma continua o discontinua, será sancionado con una suspensión de actividades por término de tres (3) meses.

b. Todo miembro que faltare a tres (3) reuniones extraordinarias sin excusa

Justificada, en forma continua o discontinua, será sancionado con una suspensión hasta por seis (6) meses.

c. Todo miembro que faltare a una reunión ordinaria sin excusa justificada será sancionado con una multa por el valor equivalente a un día de salario mínimo mensual legal.

d. Todo miembro que faltare a una reunión extraordinaria sin excusa justificada, será sancionado con una multa de por el valor equivalente a dos días de salario mínimo mensual legal.

e. Todas las excusas deberán ser presentadas por escrito, ante el Secretario General, de lo contrario se aplicaran los ordinales anteriores según el caso.



f. Las multas deberán ser pagadas al tesorero de la Fundación después de los 30 días siguientes a la imposición de la sanción.

CAPITULO VI

DEL CUERPO DIRECTIVO

Artículo 22•.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: Estará constituida por todos los

miembros inscritos y afiliados que se encuentren a PAZ Y SALVO. Con la fundación en cualquiera de las actividades y proyectos que ella desarrolle. Paz y Salvo que debe ser expedido 'por la tesorería de la Fundación con el respectivo visto Bueno del Presidente por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de convocatoria de la asamblea.

PARAGRAFO: La solicitud de Paz y Salvo se hará por el afiliado, directamente en la secretaria de la Fundación con cinco (5) días hábiles o más previos a la convocatoria de la asamblea General.

Esta se reunirá el primer sábado del mes de enero de cada año ordinariamente en el lugar y la hora indicada y extraordinariamente cuando el presidente o la Junta Directiva lo estimen conveniente.

Artículo 23•.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a. Oír y considerar los informes presentados por el presidente, secretario y Revisor Fiscal, respecto a las actividades realizadas y las proyectadas.

b. Ordenar las acciones correspondientes contra la Junta Directiva, representante legal, revisor fiscal o cualquier otro miembro que hubiere incumplido sus obligaciones o causando daño a la Fundación.

c. Expulsar a los miembros de la Junta Directiva que se le compruebe el mal manejo de dolo en sus actividades.

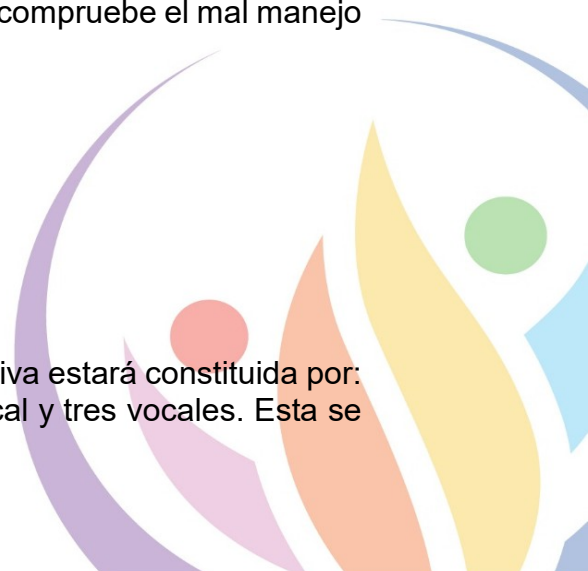
d. Elegir Revisor Fiscal.

e. Elegir a la Junta directiva.

f. Reformar los estatutos.

g. Liquidar la Fundación

Artículo 24•.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará constituida por: El Presidente, Secretaria General, Tesorero, Revisor Fiscal y tres vocales. Esta se reunirá por lo menos una vez al mes.





Artículo 25•.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. Designar al Director Administrativo y tesorero
- b. Deliberar y decidir sobre la inclusión de nuevos miembros
- c. Suspender y expulsar a los miembros que violen los estatutos
- d. Exigir a las comisiones respectivas el informe de sus actividades
- e. Aprobar el presupuesto general de inversiones presentado por su presidente y los estados Financieros presentados por la tesorería y Director Administrativo.
- f. Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva y participar en su elección.
- g. Convocar a reuniones extraordinarias a la asamblea general cuando lo crea conveniente y necesario.
- h. Elegir los COORDINADORES de las Unidades de 1-Vivienda,2-Ahorro y Credito,3-Mercadeo y Comercialización 4- Servicios especiales.

Artículo 26•.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta Directiva, para un término de Dos (4) años si pasado su periodo no se notifica de cambio este automáticamente continua por un periodo igual al inicial, será reelegible. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar y dirigir las relaciones de la Fundación Construir ante terceros.
- b. Dirigir las actividades de la Junta Directiva y asamblea general.
- c. Sancionar junto con el secretario general, las actas de la Junta directiva y asamblea general.
- d. Llamar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General o Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
- e. Representar legalmente a la Fundación

Artículo 27•.- DEL SECRETARIO GENERAL: El Secretario general será elegido por la Junta Directiva para un período de un año si pasado su periodo no se notifica de cambio este automáticamente continua por un periodo igual al inicial, será elegible. Son funciones del secretario general las siguientes:

- a. Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, estudiarlas y dar informe a la Junta Directiva.
- b. Sancionar junto con el presidente las actas que se levantan en la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Ser moderador de las asambleas generales y junta directiva, junto con el presidente y vicepresidente.
- d. Asistir a reuniones extraordinarias.



Artículo 28•.- DEL TESORERO: EL Tesorero será nombrado por la junta directiva para un período de un año si pasado su periodo no se notifica de cambio este automáticamente continua por un periodo igual al inicial. Son funciones del tesorero las siguientes:

- a. Dirigir el departamento de tesorería.
- b. Elaborar el presupuesto de la Fundación en coordinación de la Junta Directiva y la Dirección Administrativa.
- c. Llevar la contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- d. Rendir informe sobre el ejercicio contable en las reuniones ordinarias y extraordinarias establecidas.

Artículo 29•.- DEL REVISOR FISCAL: Este será elegido por la asamblea general para un período de dos años si pasado su periodo no se notifica de cambio este automáticamente continua por un periodo igual al inicial, podrá ser reelegido. Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a. Velar porque las operaciones que realiza la Fundación se ajusten a los estatutos.
- b. Informar a la junta directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
- c. Velar por que se lleve correctamente la contabilidad.
- d. Autorizar con su firma los balances que presente el departamento de tesorería y de contabilidad.
- e. Responder ante la Fundación por los perjuicios causados por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30•.- DE LOS VOCALES: Estos serán nombrados por la junta directiva para un período de dos años, podrán ser reelegidos. Son funciones de los vocales las siguientes:

- a. Llevar ante la asamblea general y la junta directiva las ponencias para la realización de determinadas actividades.
- b. Rendir informe al presidente, vicepresidente, y secretario de las actividades para ellos realizadas.
- c. Denunciar las irregularidades que observe en los miembros de la Junta Directiva ante la asamblea general.
- d. Representar a la asamblea general en la toma de decisiones para el retiro o expulsión de los miembros.

Artículo 31•.- DE LAS COMISIONES: Las comisiones serán integradas por un



número plural de miembros y tendrán como objeto la realización de trabajos específicos asignados por las Coordinación de cada Unidad. Y bajo su Dirección.

Artículo 32.- ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES:

OBJETO DE SUS ACTIVIDADES: La **FUNDACION GUAJIRAYO** tendrá como objetivo primordial satisfacer las necesidades de sus asociados, para contribuir

integralmente el desarrollo del nivel de vida, generando procesos de fortalecimiento económico y social, por medio de la capacitación y prestación de servicios a través de las siguientes UNIDADES, que serán comisionadas representadas por un COORDINADOR, en cada una de ellas elegidos por la Junta Directiva y quienes a su vez formaran y tomaran parte del CONSEJO DE ADMINISTRACION, y adscritas a la Presidencia de la Fundación. Dichas Unidades serán y estarán organizadas de la siguiente manera:

1. UNIDAD DE VIVIENDA. (Coordinador de Vivienda.)

2. UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION. (Coordinador de Mercadeo y Comercialización).

3. UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES: La Unidad de Servicios especiales estará integrada por las COMISIONES de SALUD, EDUCACION, CULTURA RECREACION Y TRANSPORTE. (Coordinador de Servicios Especiales.)

Artículo 33 ,- DE LA UNIDAD DE VIVIENDA:

Sera regida por un Coordinador y tendrá por objeto:

- a) Propender por la satisfacción de las necesidades de vivienda de los asociados y sus familiares .b)Urbanizar Terrenos y /o construir por mutuo propio o en convenios b) con particulares del sector privado y asignar casas ,parcelas y/o apartamentos, comercializar los que desarrolle ,con facilidades especiales para los asociados)Conceder a través de la Unidad Cooperativa de Ahorro y Crédito ,préstamos a sus asociados para la adquisición de vivienda, compra de lote para la construcción de vivienda o compra de materiales para la construcción de la misma en terreno propio o de su compañera o cónyuge , o padres, para la ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del asociado o cónyuge o padres, para la liberación total o parcial de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos. d) recibir y administrar en consignación bienes inmuebles de sus asociados. e) Recibir de sus asociados depósitos en dinero con destino a la vivienda. F) Vender materiales e insumos para la construcción a los asociados y público en general. G) Servir de intermediaria con otras entidades de crédito y realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores. H) Esta sección estará regulada según disposiciones que para tal fin se dicten.

Artículo 34 DE LA UNIDAD MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN.



Sera regida por un COORDINADOR y tendrá por objeto: a) Suministrar a los asociados los bienes básicos necesarios, para el desarrollo de sus actividades profesionales o de trabajo y los relativos a su consumo personal y familiar, materiales para la construcción de vivienda, y los demás que estos requieran, procurando que su distribución se haga a precios adecuados y razonables, sirviendo de medio regulador del mercadeo. b) Establecer agencias con representación para la venta de bienes de consumo que las necesidades, así lo indiquen. c) La

cooperativa comercializara los bienes que sus asociados produzcan a través de la pequeña y mediana empresa en trabajo comunitario y familiar asociado de acuerdo a su capacidad y disponibilidad económica. d) La cooperativa se proveerá en lo posible directamente de las fábricas, agencias o distribuidores mayoristas. e) El consejo de administración, determinara las políticas de ventas en todo lo relacionado a suministros de artículos de consumo, mediante reglamentación específica que dicte para tal fin.

Artículo 35 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES:

Sera regida por un COORDINADOR y tendrá por objeto: a) Prestar o Contratar servicios de seguridad, previsión, asistencia social, solidaridad, salud, educación, recreación y transporte. b) Prestar el servicio de educación en todas las áreas técnicas que tengan que ver con el mejor desempeño profesional del asociado en sus diferentes actividades u oficios. c) Contratar servicios de seguros colectivos, personales para los asociados, para proteger sus bienes, muebles e inmuebles y sus aportes sociales. d) Organizar servicios impulsando la creación de microempresas para desarrollar programas que permitan preferencialmente ocupar laboralmente a los asociados y su familia, actividades comerciales e industriales y

en general la producción de bienes y servicios. e) Promover la organización de grupos en la conformación de microempresas con profesiones y o actividades comunes en diferentes formas de producción, transformación, comercialización de bienes y o prestación de servicios. f) Desarrollar programas de capacitación en artes y oficios que requieran sus asociados para vincularse como fuerza laboral activa dentro del proceso dinámico de la producción de la cooperativa. g) Organizar la mano de obra no calificada y calificada de acuerdo a su aptitud, capacidad laboral y experiencia en diferentes actividades por medio de la formación de pequeñas y medianas unidades económicas para prestar servicios específicos o producción de bienes en donde prevalezca el trabajo asociado integrado con el propósito de generar empleo. h) Hacer convenios con instituciones del estado o empresa privada que apoyen la microempresa con el objeto de buscar recursos orientados al desarrollo sostenible por medio de la producción de bienes y servicios que beneficien la comunidad. i) Organizar todo tipo de actividades de orden educativo, destinados a la formación y capacitación de los asociados y familiares. Conformar, crear o construir Unidades prestadoras de Servicios (IPS) en las áreas de Salud y Educación.



Artículo 37.- DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal será el Presidente de la Fundación.

1. Llevar la representación legal de la Sociedad.
2. Constituir apoderados que representen judicialmente a la entidad.
3. Se Autoriza a celebrar contratos, convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas cuya cuantía de montos es indefinido.
4. Presidir la Junta directiva y el Consejo de Administración
5. Enajenar, adquirir, dar en prenda de garantía y/o rentar cualquier bien o activo de la Fundación cuyo valor comercial sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos.
6. Son funciones del representante legal las siguientes que a su vez delega en el Director Administrativo: a) Proponer políticas administrativas de la Fundación, estudiar los programas de desarrollo, preparar los proyectos de presupuesto que serán sometidos a la consideración de la Junta directiva b) Dirigirlas operaciones en cumplimiento de los estatutos ,reglamentos y orientaciones de la asamblea ,de la junta directiva y el consejo de Administración , el funcionamiento de la Fundación y sus Unidades ,la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Fundación de conformidad con los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes. d) Velar por que los bienes y valores de la Fundaciones hallen adecuadamente protegidos y por qué la contabilidad de la misma se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales estatutarias, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva y el Consejo de Administración. f) Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación y realizar o autorizar operaciones al Director Administrativo, firmar los cheques junto con los demás funcionarios que este determine g) Celebrar o autorizar al director Administrativo, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas .h) Dirigir las relaciones públicas de la Fundación y en especial con organizaciones de su rango y del movimiento cooperativo. i) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación. j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. k) Rendir periódicamente a la Junta Directiva y Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Fundación. El representante legal tendrá además las funciones que la Ley le confiere. y las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 38.- La dirección y administración de la organización estará a cargo de la



dirección Administrativa, que será un cargo de libre nombramiento y remoción de la junta Directiva.

Parágrafo:.- En el evento de que el cargo de director Administrativo recaiga en personas ajenas a la Fundación podrá actuar ante la junta directiva con voz pero sin voto.

Artículo 39•.- Son funciones de la Dirección Administrativa.

Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de toda índole emanados de los organismos competentes de la organización.

Preparar los proyectos de planes, programas operativos, planes de inversión y presupuestos para someterlos a la consideración de la Junta Directiva

Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por la asamblea general de miembros o la junta directiva

Recibir informes Periódicos de las Unidades y sus Vice –Presidentes.

Presentar informes periódicos a la junta directiva, y anualmente a través de esta el informe general de la marcha de la organización a la asamblea general de miembros.

Nombrar y remover a todos los empleados o trabajadores de la fundación, con el visto bueno de la presidencia.

Las demás asignadas y que le delegue el Presidente y representante Legal.

Artículo 40•.- El director Administrativo (representante Legal) será elegido por Diez (10) años y podrá ser reelegido.

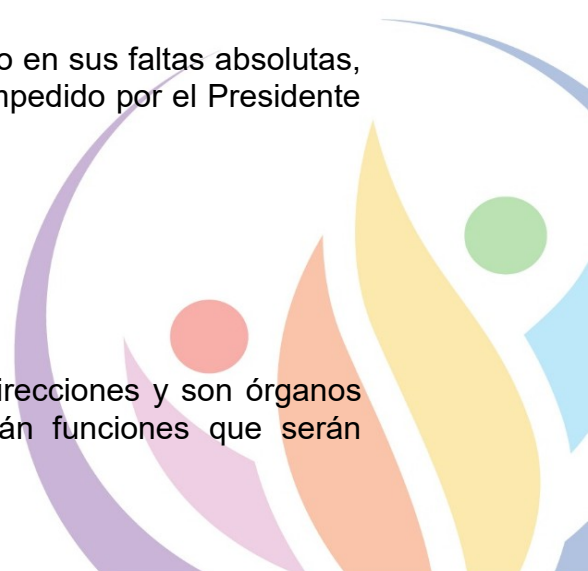
Tomará posesión ante la Junta Directiva.

Artículo 41•.- El director Administrativo será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales así como en los actos para los cuales este impedido por el Presidente de la Fundación o su delegado.

CAPITULO VIII

DE LAS COORDINACIONES DE UNIDAD.

Artículo 42•.- Las coordinaciones se asemejan a sub-direcciones y son órganos administrativos que por delegación estatutaria cumplirán funciones que serán agrupadas por áreas afines.





Estas formaran parte del CONSEJO DE ADMINISTRACION que se convocara junto con la Junta Directiva.

Parágrafo: Para efectos del presente artículo el Presidente y la junta directiva deberán presentar un proyecto de organización interna.

Artículo 43•.- Por delegación del Presidente cada Vice-Presidente podrá proveer los cargos y destituir a los funcionarios de su subdirección o adscrito a su área.

CAPITULO IX

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 44•.- El consejo de Administración estará conformado por el Presidente, el Director Administrativo, por los Vice-presidentes de Unidad y demás jefes que sean invitados o establecidos como miembros del consejo de Administración.

Parágrafo:.-Para efectos del presente artículo queda facultado el Presidente de la Fundación para reglamentar el Consejo de Administración.

Artículo 45:- Son funciones del Consejo de Administración. :a) Cumplir y hacer cumplir los principios de la Fundación. Los estatutos, los reglamentos y mandatos de la asamblea b) adoptar las políticas particulares y Generales fijadas por la Junta Directiva. c) Adoptar su propio reglamento y expedir los demás que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la fundación pero en especial las correspondientes a las Unidades Administrativas creadas para cada área y el logro de sus fines. d) Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que prestara cada Unidad e) Aprobar los planes y proyectos presentados por los Vicepresidentes de Unidad f) Aprobar la planta de personal destinado para cada Unidad y fijarles su remuneración si fuere necesario. Fijar las fianzas de manejo, cuando a ello hubiere lugar g) Determinar el monto de Interés a reconocer sobre los depósitos que reciba la Unidad cooperativa de ahorro y Crédito. h) Estudiar y aprobar los proyectos de presupuesto que les someta la Presidencia y Vicepresidencias de cada, velar por su adecuada ejecución y aprobar los estatutos financieros que se sometan a su consideración. i) Autorizar en cada caso al Vicepresidente de Unidad y Director Administrativo para realizar operaciones cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos vigentes de los aportes sociales de cada Unidad o la Fundación.

CAPITULO X

CONTROL INTERNO

Artículo 46•.- La Fundación tendrá para su organización un sistema de control interno que estará conformado por los manuales de funciones y requisitos, los



manuales de procedimiento, los organigramas, el régimen de inhabilidades establecidos, el reglamento interno las formas establecidos, los sistemas establecidos, los planes y programas, el presupuesto y demás que sea inherentes al funcionamiento de la Fundación.

Artículo 47.- Para el seguimiento y evaluación del control interno habrá una dependencia al nivel de subdirección de libre nombramiento y remoción del Presidente de la Fundación.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

Artículo 48.- DEL PATRIMONIO: Los bienes que sean de propiedad o que se adquieran en el desarrollo de las actividades de la Fundación pertenecen a la Fundación y no al patrimonio particular de sus miembros. El patrimonio inicial se constituirá de la siguiente manera mediante aporte de cada uno de los miembros por un valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) M/L.

Artículo 49.- MANEJO DEL PATRIMONIO: La Fundación realizara ejercicios patrimoniales semestralmente, que terminaran el 30 de junio y el 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se cortaran las cuentas y se realizara un inventario y balance de fin de ejercicio que será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea para su posterior estudio y aprobación.

Artículo 50.- Las cuentas y balances de fin de ejercicio y la contabilidad en general se prestaran y llevaran teniendo en cuenta que la Fundación es una Entidad sin ánimo de lucro, en consecuencia se adoptarán las prácticas contables recomendables para esta clase de instituciones.

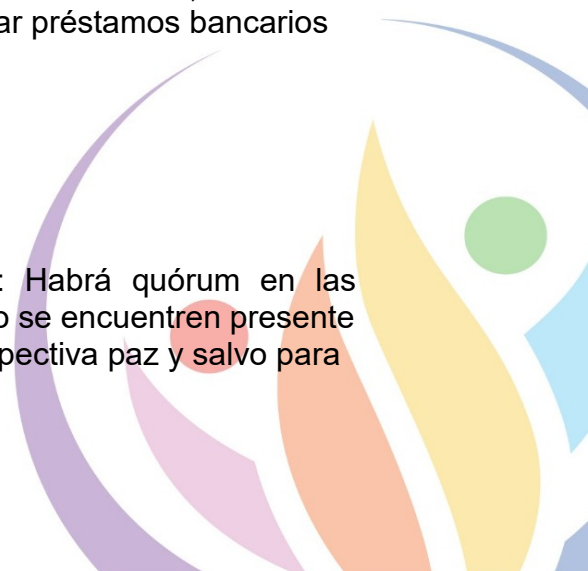
Artículo 51.- El manejo del patrimonio de la Fundación estará a cargo de su Junta Directiva, quien podrá formar las medidas del caso, como son: abrir los libros de contabilidad que se requieran, abrir cuentas de ahorros o bancarias, realizar prestamos, girar cheques, pasar cuentas de cobro, solicitar préstamos bancarios nacionales o internacionales y otros.

CAPITULO XII

DEL QUÓRUM

Artículo 52.- DEL QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS: Habrá quórum en las asambleas generales, junta directiva y comisiones cuando se encuentren presente la mitad más uno de sus miembros habilitados con su respectiva paz y salvo para el caso de convocatoria a asamblea General.

CAPITULO XIII





DE LAS ACTAS

Artículo 53.- LAS ACTAS: En todas las asambleas generales de la junta directiva y reuniones de las comisiones y Unidades se levantarán actas de las actividades realizadas.

Las actas de asamblea general y de la junta directiva serán redactadas por el secretario general; las de comisiones y Unidades por su respectivo director o Vicepresidente.

CAPITULO XIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 54.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN GUAJIRAYO: Disuelta la Fundación los bienes de capital y demás serán donados a una institución de utilidad común, que tengan objetivos similares.

Artículo 55.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

1. Porque no se pueda cumplir los objetivos.
2. Por mandato legal
3. Por decisión de la Asamblea General.
4. Por la extinción de su patrimonio.
5. Cuando se le cancele la personería jurídica lo cual impida el funcionamiento de los fines para la cual se constituyó.

Artículo 56.- Ejercerá la función de liquidador el Director Administrativo, en su defecto, el que designe la Junta Directiva. El liquidador obrara de acuerdo con las leyes pertinentes y lo dispuesto por la asamblea.

Artículo 57.- LIQUIDACIÓN: Para la liquidación se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 1529 de 1990 y el Art. 19 para la publicidad.

Artículo 58.- Si se diera el caso, de la liquidación de la Fundación una vez cancelado el pasivo, los remanentes de los bienes en general se destinaran a una institución sin ánimo de lucro que persiga fines similares previamente seleccionados por el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea General de Miembros.

Los bienes sobrantes si los hubiere se repartirán entre los miembros que existan en el momento de la disolución, a prorrata de los aportes que cada uno haya hecho.



Fundación

GuajiraYo

Unidos por un mejor Bienestar

Nit. 901028401-0

Calle 18 N° 7 - 85 Riohacha - La Guajira

Tel. 7276561 - Cel. 300 518 0278

guajiroyo2016@gmail.com

CAPITULO XV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 59.- Las personas designadas para ocupar cargos en la organización, tendrán carácter de contratista de ejecución civil, salvo las excepciones expresamente consagradas en la ley, sujetas por lo tanto a todas las regulaciones previstas para el caso.

Artículo 60.- Las diferencias que surjan entre los miembros se definirán mediante votación, aplicándose el criterio de la mayoría absoluta, sin embargo, en el reglamento que expida la Asamblea podrá establecer entre otras materias mecanismos distintos para resolver las referenciadas diferencias.

Artículo 61.- Cualquier miembro que utilice la Fundación, actividades o recursos de esta para fines lucrativos propios o a favor de terceros o contra los objetivos de esta Fundación será expulsado de la misma previa consideración, estudio de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 62.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Los estatutos de la Fundación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Junta Directiva. Quien elaborara el proyecto de reforma para la posterior aprobación por la Asamblea General de Miembros.

LUIS VICENTE SOCARRAZ BERTY

Representante Legal

JELIX ENRIQUE TORRES BRITO

Miembro Principal Junta Directiva

YUBIZA PATRICIA COTES GONZALEZ

Miembro Principal Junta Directiva

KENIA YELITZA ILLIDGE LÓPEZ

Miembro Principal Junta Directiva

